

INSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS DE MATRÍCULA AL PERSONAL DE LA ULL

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Artículo 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2017 de la Universidad de La Laguna.

Compensación de matrícula por Estudios Universitarios en la Universidad de La Laguna.

El personal en activo, jubilado, el que se encuentre en situación de incapacidad física y en servicios especiales de la Universidad de la Laguna tendrá, en los Centros dependientes de la Universidad, para sí, su cónyuge o conviviente e hijos o personas a su cargo por guarda legal, derecho de matrícula gratuita que tendrá la consideración de ayuda de acción social equivalente al importe de la tasa correspondiente.

El mismo derecho tendrán el cónyuge o conviviente e hijos o personas a su cargo por guarda legal del personal fallecido. No obstante, la compensación correspondiente se ejercerá de conformidad con las normas que a tal efecto dicte el Consejo de Gobierno que regularán, en todo caso, los beneficiarios y las condiciones de disfrute del mismo como modalidad de Ayuda de Acción Social Automática.

Segundo. El artículo 105 del II Convenio Colectivo del Personal de Administración y Servicios Laboral, dispone:

Artículo 105.- Enseñanza universitaria. 1. El PAS Laboral activo y jubilado tendrá para sí, su cónyuge o conviviente, e hijos o personas a su cargo por guarda legal, derecho a matrícula gratuita en los Centros Universitarios Públicos de Canarias.

2. Los cónyuges o convivientes, así como los hijos o personas a su cargo por guarda legal del personal fallecido en activo o jubilado, tendrán derecho a matrícula gratuita en los Centros Universitarios Públicos de Canarias para la obtención de un título oficial con validez y eficacia en todo el territorio nacional. 3. En el caso de hijos o personas a su cargo por guarda legal, este derecho se extenderá solo hasta el curso académico en que cumplan los 30 años de edad y para la primera y segunda matrículas, sin perjuicio de lo que establezcan los Estatutos de cada Universidad

Tercero.- Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 27 de junio de 2017, para la determinación de los beneficiarios y condiciones de disfrute de la ayuda asistencial para compensar los gastos de matrícula a que se refiere el artículo 39 de las bases de ejecución presupuestaria para el ejercicio 2017, en su apartado primero, establece los beneficiarios y objeto tal y como se expone a continuación.

1. Podrán solicitar ayudas asistenciales para la compensación de los precios públicos de matrícula para el curso 2017-2018

A) En las titulaciones oficiales que se imparten en los Centros dependientes de la Universidad de La laguna:

- a) El personal de la ULL en activo, jubilado y transferido, así como el que se encuentre en situación de incapacidad física y en servicios especiales, para sí o para su cónyuge o conviviente, hijos e hijas o personas a su cargo por guarda legal.
- b) El cónyuge o conviviente, hijos e hijas y personas a su cargo por guarda legal del personal fallecido de esta Institución.

B) En las titulaciones oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante, ULPGC: el Personal de administración y servicios laboral de la ULL (PAS Laboral ULL), su cónyuge, o conviviente, sus hijos o hijas o personas bajo su guarda legal, o personas en las situaciones familiares recogidas anteriormente de personal fallecido de este colectivo, en virtud de lo recogido en el vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias.

2. En el caso de hijos o hijas o personas a cargo por guarda legal, estos no podrán superar la edad de 30 años en el curso académico y la ayuda asistencial no cubrirá a partir de tercera o superior matrícula.

3. Será de aplicación al Personal de Administración y Servicios Laboral de la ULPGC lo establecido en el artículo 105 del II Convenio Colectivo para las titulaciones oficiales. (se entiende mal)

Cuarto.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, de 17 de septiembre de 2015, por la que se reconoce el derecho de ayuda de compensación de matrícula a los funcionarios que hayan obtenido plaza de funcionario de carrera en la Universidad de La Laguna y posteriormente hayan sido transferidos a otra administración pública, en aplicación

del artículo 88 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Quinto.- Artículo 88.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

“Artículo 88. Servicio en otras Administraciones Públicas.

2. Los funcionarios transferidos a las comunidades autónomas se integran plenamente en la organización de la Función Pública de las mismas, hallándose en la situación de servicio activo en la Función Pública de la comunidad autónoma en la que se integran.

Las comunidades autónomas al proceder a esta integración de los funcionarios transferidos como funcionarios propios, respetarán el Grupo o Subgrupo del cuerpo o escala de procedencia, así como los derechos económicos inherentes a la posición en la carrera que tuviesen reconocido.

Los funcionarios transferidos mantienen todos sus derechos en la Administración Pública de origen como si se hallaran en servicio activo de acuerdo con lo establecido en los respectivos Estatutos de Autonomía.”

Sexto. – El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de junio por el cual se determinan los beneficiarios y las condiciones de disfrute de la ayuda asistencial para compensar los gastos de matrícula a que se refiere el artículo 39 de las Bases de Ejecución presupuestaria para 2017 estableció, en cuanto a desarrollo del procedimiento, en su apartado Tercero, lo siguiente: *“Mediante Instrucción de la Gerencia se establecerá el procedimiento de tramitación administrativa. La adjudicación se realizará mediante Resolución conjunta del Vicerrectorado de Estudiantes y la Gerencia.”*

Séptimo.- La presente Instrucción ha sido informada a los miembros de la Comisión de ayudas asistenciales.

En base a lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Laguna y la Resolución de 14 de febrero de 2017, por la que se modifica la Resolución de 3 de octubre de 2016, que aprueba la delegación de competencias del Rector y las suplencias de la Universidad de La Laguna.

DISPONGO

Primero.- Aspectos generales del procedimiento.

La solicitud de ayuda se cumplimenta en la sede electrónica, a través del procedimiento establecido al efecto, debiendo quedar registrado en el formulario el colectivo al que pertenece el solicitante y el grupo de beneficiario, de acuerdo con la clasificación siguiente:

1. Ayuda asistencial para la matrícula en la ULL del personal en situación de activo de la ULL.
2. Ayuda asistencial para la matrícula en la ULL de cónyuge/conviviente del personal de la ULL en situación de activo
3. Ayuda asistencial para la matrícula en la ULL de hijos e hijas, o personas que estuviesen a su cargo por guarda legal del personal en situación de activo de la ULL.
4. Ayuda asistencial para la matrícula del personal jubilado de la ULL, el que se encuentre en situación de servicios especiales o de incapacidad física, así como el cónyuge o conviviente e hijos o personas a su cargo por guarda legal de los anteriores.
5. Funcionarios de carrera de la Universidad de La Laguna transferidos a otra administración pública, así como el cónyuge o conviviente e hijos o personas a su cargo por guarda legal de los anteriores.
6. Ayuda asistencial para la matrícula de hijos e hijas, así como el cónyuge o conviviente de personal de la ULL fallecido.
7. Ayuda asistencial para la matrícula de PAS Laboral en activo o jubilado de la ULL, como por los familiares de personal fallecido de la misma (cónyuge, conviviente, hijos e hijas o personas que estuviesen bajo su guarda legal) para matriculaciones efectuadas en la ULPGC.

Se incorporará en la solicitud los datos personales y la titulación en la que ha efectuado la matrícula el beneficiario de la ayuda.

Segundo. Documentación a aportar.

Deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Copia del libro de familia o documento que permita verificar la relación familiar que une a la persona matriculada con la que presenta la solicitud y/o que se reúnen los requisitos para acceder a la concesión de la ayuda, salvo que ya lo hubiera presentado con anterioridad, y la situación familiar no hubiera variado, en cuyo caso se especificará el procedimiento y fecha en que se ha presentado.

- b) Acreditación del pago de los precios públicos correspondientes a la matrícula en el caso de solicitud de ayuda por parte de los grupos de beneficiarios 4, 5, 6 y 7 de la clasificación recogida en el apartado anterior, así como en el caso de solicitudes de ayuda para matrícula en las Escuelas de Turismo adscritas a la ULL.
- c) Modelo de alta a terceros debidamente cumplimentado por parte de los grupos de beneficiarios 4, 5, 6 y 7 de la clasificación recogida en el apartado anterior, salvo que ya lo haya presentado con anterioridad y la situación no se hubiere modificado, en cuyo caso se especificará el procedimiento y fecha en que se ha presentado.
- d) Declaración responsable en la que manifieste que ha formalizado o formalizará solicitud de beca de la convocatoria general del Ministerio competente en materia de Educación o del Gobierno de Canarias, o en su caso, de no cumplir los requisitos para solicitarlas.

Tercero. Verificación de los requisitos.

Con la finalidad de realizar la verificación sobre los datos del solicitante, las solicitudes relativas a PAS y el PDI serán dirigidas al Servicio de Recursos Humanos. En el caso de solicitudes del personal investigador contratado o en formación, serán remitidas al Servicio de Apoyo a la Investigación.

Las verificaciones a realizar sobre las solicitudes, en base a lo expuesto en el párrafo anterior, son las siguientes:

- a) Que el solicitante o titular al que se refieren las bases de la convocatoria cumple los requisitos para ser incluido en el grupo al que se acoge.
- b) Que el beneficiario, siendo persona distinta del titular, cumple los requisitos de vínculo o parentesco que establecen las bases respecto del sujeto causante.

Los expedientes que no cumplan con los requisitos serán resueltos como “No procede”.

Finalizada la comprobación, los expedientes que cumplen con los requisitos anteriores serán dirigidos automáticamente a:

1. La Secretaría del Centro del que dependa la titulación en la que se ha realizado la matrícula por parte del beneficiario.

2. El Negociado de Servicios Asistenciales en el caso de solicitudes por parte del PAS Laboral para matrícula en centros de la ULPGC y de las solicitudes presentadas para las Escuelas de Turismo adscritas a la ULL.

Cuarto.- Verificaciones a realizar en Secretarías de Centro

Las Secretarías de los centros, verificarán que la solicitud cumple los siguientes requisitos:

- a) Que la matrícula se ha formalizado en plazo y, según el grupo al que pertenece cada solicitante, ha abonado los precios públicos a que está obligado.
- b) Que el beneficiario ha formalizado solicitud de beca de la convocatoria general del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o del Gobierno de Canarias, en caso de cumplir los requisitos académicos y económicos para obtenerlas, o en caso de incumplimiento de los requisitos, que ha aportado una acreditación responsable al respecto.
- c) Que el beneficiario no es mayor de 30 años cuando la matrícula se formalice por los hijos e hijas del sujeto causante o personas a su cargo por razón de guarda legal y que la matrícula en cada una de las asignaturas es por primera o segunda vez.

Los centros determinarán la cuantía de la matrícula no cubierta por la ayuda asistencial para cada solicitante, que se corresponderá con el importe de las asignaturas en tercera o sucesiva matrícula, en los casos que corresponda, seguro escolar y apertura de expediente, en su caso, emitiéndose la correspondiente o correspondientes cartas de pago. Efectuada dicha comprobación se consignará en el sistema el importe exacto de la ayuda que le correspondería, en su caso, por aplicación de los anteriores criterios.

A lo largo de todo el periodo de matrícula, las administraciones de los centros remitirán al Negociado de Servicios Asistenciales la información y documentación acreditativa de cualquier circunstancia que incida en la cuantificación del coste de la matrícula, acompañada de un informe detallado de lo acaecido.

Quinto.- Período tramitación.

Antes del 30 de abril de 2018, una vez acabados los períodos de regularización de matrícula y resueltas las becas y Ayudas al estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y el Gobierno de Canarias, la Secretaría de cada Centro finalizará la tramitación de todos los expedientes de solicitudes de ayudas de matrícula de su centro y comprobará en el sistema que están debidamente cargados los importes correspondientes a las ayudas, de acuerdo con los criterios establecidos en esta Instrucción y en la convocatoria de las mismas.

Para aquellos solicitantes que resulten beneficiarios de Becas del MEC o del Gobierno de Canarias por matrícula, no procederá el otorgamiento de la presente ayuda.

No procederá la concesión de la ayuda para la compensación de gastos de matrícula, si el solicitante ya es beneficiario de otro tipo de beca o ayuda, para la misma finalidad que la que se regula en la presente instrucción, estando los solicitantes obligados a comunicarlo.

Sexto.- Finalización del procedimiento

Con la información resultante en el sistema, el Gabinete de Análisis y Planificación generará un listado único y definitivo de solicitantes admitidos para la ayuda de matrícula en titulaciones oficiales de la ULL, donde constarán los siguientes datos relativos a los beneficiarios que efectúan matrícula en los centros propios de la ULL:

- Datos personales (nombre, apellidos, DNI, correo electrónico) del solicitante
- Datos laborales (colectivo, categoría) del solicitante
- Situación administrativa del solicitante (en activo o no)
- Parentesco, en su caso, del beneficiario con respecto al solicitante
- Datos personales del beneficiario
- Titulación y centro de la matrícula
- Importe de la ayuda que le correspondería en aplicación de los criterios establecidos en la convocatoria de las ayudas
- Propuesta de Resolución (procede o no procede según los requisitos establecidos)

Dicho listado será remitido al Negociado de Servicios Asistenciales, a los exclusivos efectos de elaborar las relaciones de adjudicatarios de las ayudas.

El listado correspondiente al Grupo de solicitantes de ayuda de matrícula en centros de la ULPGC y en las Escuelas de Turismo adscritas a la ULL será elaborado por el propio Negociado de Servicios Asistenciales.

Séptimo.- Resolución de adjudicación

Por Resolución conjunta del Vicerrector de Estudiantes y de la Gerencia, previo informe de la Comisión de ayudas asistenciales, se aprobará la relación de adjudicación de las ayudas.

La citada resolución, que agota la vía administrativa, se enviará a los Centros, a los efectos de su conocimiento y al Servicio de Recursos Humanos.

En La Laguna, a 13 de julio de 2017

LA GERENTE

Lidia Patricia Pereira Saavedra

